

**Asunto:** Traslado de la Resolución de la Presidencia del IMDEEC, toma de razón nº 244/2020 de fecha 3 de abril de 2020.

## **A LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS**

La Presidenta del IMDEEC en relación a las Resoluciones Definitivas de concesión de subvención de Incentivos del IMDEEC2019 : Incentivos a la Expansión e Internalización de Mercados para Micro y Pequeñas Empresas, Incentivos al Mantenimiento y Crecimiento Empresarial, e Incentivos a Autónomo, Emprendimiento y Proyectos de Autoempleo Primer Periodo y Segundo Periodo, ha dictado Resolución nº 244/2020, toma de razón de fecha 3 de abril de 2020, del siguiente tenor literal:

### **"RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL IMDEEC**

Visto, y en base, al Informe técnico del Servicio Gestor de propuesta **RELATIVO A LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENTA DEL IMDEEC RESPECTO DE LAS CONVOCATORIAS DE INCENTIVOS DEL IMDEEC 2019: INCENTIVOS A LA EXPANSIÓN E INTERNALIZACIÓN DE MERCADOS PARA MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS, INCENTIVOS AL MANTENIMIENTO Y CRECIMIENTO EMPRESARIAL, INCENTIVOS AL AUTÓNOMO, EMPRENDIMIENTO Y PROYECTOS DE AUTOEMPLEO 2019, PRIMER PERIODO Y SEGUNDO PERIODO.** cuyo literal se transcribe:

*"Por parte de este Servicio Gestor y con motivo del estado de excepcionalidad originado por la pandemia producida por el virus COVID-19 en el estado español, que ha provocado la aprobación del Estado de Alarma por el Gobierno de España se emite el presente Informe.*

#### **Antecedentes**

##### **Primero:**

*Con fecha 4 de noviembre de 2019, la Presidenta del IMDEEC, dicta Resolución nº 554/2019 toma de razón de fecha 12 de noviembre de 2019, Resolución Definitiva de Incentivos a la Expansión e Intenacionalización de Mercados para Micro y Pequeñas empresas 2019.*

*En el fundamento Jurídico segundo apartado 14.7 de la referida resolución, consta según tenor literal:*

*"Las empresas beneficiarias de este incentivo deberán mantener su actividad empresarial al menos durante un año ininterrumpido en el municipio de Córdoba, a contar a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución definitiva aprobatoria de la subvención. "*

*La notificación de la Resolución se realizó con fecha 19 de noviembre de 2019.*

##### **Segundo:**

*Con fecha 13 de noviembre de 2019, la Presidenta del IMDEEC, dicta Resolución nº 649/2019 toma de razón de fecha 3 de diciembre de 2019, Resolución Definitiva de Incentivos al Autónomo, Emprendimiento y Proyectos de Autoempleo 2019, Primer Periodo y con fecha 29 de noviembre, dicta resolución nº 649/19, toma de razón de fecha 3 de diciembre de 2019, Resolución Definitiva de Incentivos al Autónomo, Emprendimiento y Proyectos de Autoempleo 2019, Segundo Periodo.*

*En el fundamento Jurídico segundo apartado 14.7 de la referida resolución, consta según tenor literal:*

*"Las empresas beneficiarias de estos incentivos deberán mantener su actividad empresarial al menos durante año ininterrumpido desde la fecha de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutuality Profesional de la persona emprendedora que crea su propio puesto de trabajo y adoptar las medidas de difusión*

Código Seguro de verificación: qPHm/3A7HV110GmUuN7XQg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organismo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	07/04/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	1/4



recogidas en el siguiente apartado. En el caso de que sean varias las personas emprendedoras, se tomará como referencia la fecha en la que la primera de ellas se haya dado de alta. "

La notificación de la Resolución se realizó con fecha 22 de noviembre de 2019 primer periodo y con fecha 3 de diciembre segundo periodo.

**Tercero:**

Con fecha 15 de noviembre de 2019, la Presidenta del IMDEEC, dicta Resolución nº 614/2019 toma de razón de fecha 20 de noviembre de 2019, Resolución Definitiva de Incentivos al Mantenimiento y Crecimiento empresarial 2019.

En el fundamento Jurídico segundo apartado 14.7 de la referida resolución, consta según tenor literal:

"Las empresas beneficiarias de este incentivo deberán mantener su actividad empresarial al menos durante un año ininterrumpido (en los centros de trabajo ubicados en el municipio de Córdoba), a contar a partir del día siguiente de la notificación de la resolución definitiva aprobatoria de la subvención."

La notificación de la Resolución se realizó con fecha 25 de noviembre de 2019.

**Normativa aplicable**

- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Bases Reguladoras de las convocatorias aprobadas por Acuerdo de Consejo Rector del IMDEEC de fecha 22 de febrero de 2019 acuerdos:
  - Nº 2/2019 punto 2: Convocatoria de Incentivos al Mantenimiento y Crecimiento Empresarial.
  - Nº 4/2019 punto 3: Convocatoria de Incentivos a la Expansión e Internacionalización de Mercados para Micro y Pequeñas Empresas.
  - Nº 5/2019 punto 4: Convocatoria de Incentivos al Autónomo, Emprendimiento y Proyectos de Autoempleo
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Fundamentación de derecho.**

La situación excepcional y extraordinaria que la sociedad española está sufriendo consecuencia de la pandemia provocada por la expansión del COVID-19, ha derivado en una crisis sanitaria que necesita de medidas extraordinarias. En concreto en España estas medidas se recogen en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Entre las medidas adoptadas, las contempladas en los artículos 7.Limitación de la libertad de circulación de las personas y 10. Medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales, han supuesto el cese temporal de un gran número de actividades, establecimientos y servicios por norma, otros por prevención y otros por cancelación de contratos/pedidos. Consecuencia de todo ello es la posible crisis económica en la que puede derivar y en la pérdida de puestos de trabajo.

En esta situación de cese temporal de actividad se encuentran empresas Beneficiarias de los incentivos del IMDEEC 2019:

- Al Mantenimiento y Crecimiento Empresarial.
- A la Expansión e Internacionalización de Mercados para Micro y Pequeñas Empresas.
- Al Autónomo, Emprendimiento y Proyectos de Autoempleo

que por causas sobrevenidas, externas y excepcionales y de suma gravedad, incurren en incumplimiento de las obligaciones establecidas en la resolución de concesión de la subvención, estando obligadas al reintegro de la misma, agravando aún más su drástica situación económica.

Código Seguro de verificación: qPHm/3A7HV110GmUuN7XQg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organismo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	07/04/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	2/4
 qPHm/3A7HV110GmUuN7XQg==			

### **Propuesta.**

Vista la fundamentación anterior y conforme al art. 14j de los Estatutos del IMDEEC, por parte de este Servicio Gestor se propone que la Presidencia del IMDEEC, como Órgano concederte, emita Resolución en los siguientes términos:

1º.- Aprobar que el cese temporal de la actividad de las empresas beneficiarias de los incentivos del IMDEEC 2019; Al Mantenimiento y Crecimiento Empresarial, A la Expansión e Internacionalización de Mercados para Micro y Pequeñas Empresas e Incentivos al Autónomo, Emprendimiento y Proyectos de Autoempleo, durante la vigencia del estado de alarma, más el tiempo imprescindible para la reanudación de la actividad tras la finalización del mismo, no supone interrupción de la actividad a los efectos de lo establecido en el fundamento Jurídico segundo apartado 14.7 de las Resoluciones Definitivas de concesión de los referidos Incentivos.

2º.- Proceder a comunicar la Resolución a las personas/empresas beneficiarias de los Incentivos del IMDEEC 2019; A la Expansión e Internacionalización de Mercados para Micro y Pequeñas Empresas, Al Mantenimiento y Crecimiento Empresarial e Incentivos al Autónomo, Emprendimiento y Proyectos de Autoempleo, conforme establece la Base 13.14 de las referidas convocatorias de Incentivos, mediante la publicación en el Tablón de Anuncios del IMDEEC, sito en las dependencias del Vivero de Empresas "Las Lonjas" y supletoriamente, en la página web del IMDEEC (<https://imdeec.es/>) y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>).

3º.- Dar cuenta de la presente Resolución, en la primera sesión que se convoque, al Consejo Rector."

En virtud de las competencias establecidas en los Estatutos del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC), específicamente conforme al art. 14j, y a la vista de cuanto antecede, vengo a dictar la presente

## **RESOLUCIÓN**

1º.- Aprobar que el cese temporal de la actividad de las empresas beneficiarias de los incentivos del IMDEEC 2019; Al Mantenimiento y Crecimiento Empresarial, A la Expansión e Internacionalización de Mercados para Micro y Pequeñas Empresas e Incentivos al Autónomo, Emprendimiento y Proyectos de Autoempleo, durante la vigencia del estado de alarma, más el tiempo imprescindible para la reanudación de la actividad tras la finalización del mismo, no supone interrupción de la actividad a los efectos de lo establecido en el fundamento Jurídico segundo apartado 14.7 de las Resoluciones Definitivas de concesión de los referidos Incentivos.

2º.- Proceder a comunicar la Resolución a las personas/empresas beneficiarias de los Incentivos del IMDEEC 2019; A la Expansión e Internacionalización de Mercados para Micro y Pequeñas Empresas, Al Mantenimiento y Crecimiento Empresarial e Incentivos al Autónomo, Emprendimiento y Proyectos de Autoempleo, conforme establece la Base 13.14 de las referidas convocatorias de Incentivos, mediante la publicación en el Tablón de Anuncios del IMDEEC, sito en las dependencias del Vivero de Empresas "Las Lonjas" y supletoriamente, en la página web del IMDEEC (<https://imdeec.es/>) y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>).

3º.- Dar cuenta de la presente Resolución, en la primera sesión que se convoque, al Consejo Rector."

Lo que traslado, para conocimiento y efectos consiguientes, significándole que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, a tenor de lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, según redacción dada en la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 19/03, de 23 de diciembre, en un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta notificación conforme a tenor de lo dispuesto en el art. 46.1 de la citada Ley. No obstante, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de esta

Código Seguro de verificación: qPHm/3A7HV110GmUuN7XQg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organó de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	07/04/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	3/4



qPHm/3A7HV110GmUuN7XQg==

notificación, ante el mismo Órgano que dictó el acto, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que podrá ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Córdoba

**EL SECRETARIO DEL IMDEEC.**

Fdo.: José Alberto Alcántara Leonés  
Titular del Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local.  
(fecha y firma electrónica)

Código Seguro de verificación: qPHm/3A7HV110GmUuN7XQg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	07/04/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	4/4



qPHm/3A7HV110GmUuN7XQg==